



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 132-2024-MPHCO/O

Huánuco, 30 de setiembre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre de 2024, el Dictamen de Comisión N° 28-2024-CAYCI, del 12 de agosto de 2024, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; Informe Legal N° 543-2024-MPHCO-GAJ, del 17 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0451-2024-MPHCO-GDLOT, del 06 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el Informe N° 1257-2024-MPHCO-GDLOT/SGGRD, del 04 de junio de 2024, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo y Desastres; el Expediente Administrativo N° 202422623, del 20 de mayo de 2024, presentado por el Párroco Pbro. Demetrio Tello Aguilar, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"*; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, por su parte los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; determina que, *son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios*.

Que, bajo las normas antes descritas se analizó la solicitud presentada mediante Expediente Administrativo N° 202422623, del 20 de mayo de 2024, por el Párroco Pbro. Demetrio Tello Aguilar, medio por el cual pide la Exoneración de Pago por concepto de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) de la Parroquia Nuestra Señora del Patrocinio - Huánuco, ubicado en la esquina Av. Alameda de la República y el Jr. Huallayco - Huánuco, por cuanto su institución parroquial se encuentra en proceso de inspección técnica cumpliendo todos los requisitos en la edificación; en ese sentido, en merito a la Carta N° 00552-2024-MPHCO-GDLOT; solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, del Templo Parroquial "Nuestra Señora del Patrocinio", adjuntando la documentación y requisitos exigidos para tal fin.

Que, con Informe N° 1257-2024-MPHCO-GDLOT/SGGRD, de fecha 04/06/2024, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo y Desastres, teniendo a la vista los documentos presentados por el párroco antes nombrado, señala que, los citados documentos cumplen con los requisitos establecidos para un establecimiento clasificado con nivel de riesgo muy alto; en ese sentido, en atención a la solicitud de exoneración de pago para la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de la Parroquia Nuestra Señora del Patrocinio, cuyo costo es de S/. 545.40, deriva el presente para su evaluación, aprobación o desaprobación mediante Sesión de Concejo.

Que, al respecto el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 543-2024-MPHCO-GAJ, del 17 de julio de 2024, opina que, la Parroquia Nuestra Señora del Patrocinio es una institución religiosa sin fines de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

lucro, dedicada a atender espiritualmente a una numerosa feligresía, que evidencia carencia de recursos económicos; en consecuencia, ante estas evidencias, que es de público conocimiento, se debe tener en cuenta el Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que son atribuciones del Concejo Municipal "*Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley*", siendo así, la solicitud del Párroco Pbro. Demetrio Tello Aguilar, sobre Exoneración de Pago por concepto de Inspección Técnico de Seguridad en edificaciones - ITSE, resulta procedente.

Que, con Dictamen de Comisión N° 28-2024-CAYCI, del 12 de agosto de 2024, la Comisión de Administración y Control Institucional, luego de revisar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal aprobar la exoneración solicitada por el Párroco Pbro. Demetrio Tello Aguilar.

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisión de Regidores, lectura y aprobación del Acta, con el voto por **UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 28-2024-CAYCI, del 12 de agosto de 2024, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°. – **APROBAR** la solicitud de Exoneración de Pago por concepto de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) del Templo Parroquial Nuestra señora del Patrocinio, ubicado en la esquina de la Av. Alameda de la República y el Jr. Huallayco, por un monto ascendente a la suma de S/. 545.40 (Quinientos Cuarenta y Cinco con 40/100 soles), presentado por el administrado Párroco Pbro. Demetrio Tello Aguilar, con Expediente N° 202416413, de fecha 11/04/2024, complementado con Expediente N° 202422623, de fecha 20/03/2024, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Párroco Pbro. Demetrio Tello Aguilar, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE